



Contrato de adquisición de diversos equipos de aires acondicionados, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral Tridente C y C, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Ricardo Antonio Farfán Rodríguez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4; 22, Apartado A, fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13 y 14, fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/UA/3010/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, la C.P. Adriana Piña De la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de diversos equipos de aires acondicionados tipo mini split, que serán asignados a las Unidades Administrativas adscritas a dicha Secretaría de Administración y Finanzas.

1.4.- Que según lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS201753473, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito con número de control interno (NCI) 201700140596 de fecha 24 de julio de 2017, en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, posteriormente y mediante escritura pública número 146 de fecha 11 de julio de 2019, pasada ante la fe del licenciado Cruz Manuel Alfaro Issac, Notario Público, en ejercicio, titular de la notaría pública número 36 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se llevó a cabo el cambio de denominación de Tridente C y C, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, para quedar como Tridente C y C, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con el folio mercantil electrónico N-2017059314, de fecha 10 de septiembre de 2019, con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Ricardo Antonio Farfán Rodríguez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 146 de fecha 11 de julio de 2019, pasada ante la fe del licenciado Cruz Manuel Alfaro Issac, Notario Público, en ejercicio, titular de la notaría pública número 36 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se llevó a cabo el cambio de denominación de Tridente C y C, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, para quedar como Tridente C y C, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con el folio mercantil electrónico N-2017059314, de fecha 10 de septiembre de 2019, y se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Avenida Patricio Trueba de Regil, número exterior 303 alto, entre Avenida Casa de Justicia y Avenida José López Portillo, colonia Las Flores VI, código postal 24097, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 5559 con vigencia al 29 de octubre de 2025.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TCC170724TS1.

3.- De ambas partes:



Contrato 194/2024

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA 1

| CANTIDAD                                                          | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                     | PRECIO UNITARIO | IMPORTE     |
|-------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES                          |                  |                                                                                                                                 |                 |             |
| 1                                                                 | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 12,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.         | \$5,442.66      | \$5,442.66  |
| 1                                                                 | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 36,000 BTUS, MARCA PRIME MOD. EMPRC362T2/K220V. TIPO DE GAS R140A. | \$20,700.00     | \$20,700.00 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS OCUPACIONALES |                  |                                                                                                                                 |                 |             |
| 2                                                                 | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 18,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.         | \$8,760.78      | \$17,521.56 |
| 1                                                                 | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 24,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.         | \$11,442.66     | \$11,442.66 |
| 1                                                                 | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 36,000 BTUS, MARCA PRIME MOD. EMPRC362T2/K220V. TIPO DE GAS R140A. | \$20,700.00     | \$20,700.00 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO                                  |                  |                                                                                                                                 |                 |             |
| 1                                                                 | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 24,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.         | \$11,442.66     | \$11,442.66 |
| DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL                           |                  |                                                                                                                                 |                 |             |
| 1                                                                 | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 12,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.         | \$5,442.66      | \$5,442.66  |
| 1                                                                 | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 24,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.         | \$11,442.66     | \$11,442.66 |
| OFICINA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS     |                  |                                                                                                                                 |                 |             |
| 1                                                                 | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 24,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.         | \$11,442.66     | \$11,442.66 |



Contrato 194/2024

| SECRETARÍA TÉCNICA                         |        |                                                                                                                                |             |             |
|--------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| 2                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 12,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.        | \$5,442.66  | \$10,885.32 |
| 1                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 18,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.        | \$8,760.78  | \$8,760.78  |
| UNDECAR                                    |        |                                                                                                                                |             |             |
| 1                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 18,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.        | \$8,760.78  | \$8,760.78  |
| UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y DISEÑO              |        |                                                                                                                                |             |             |
| 1                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 18,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.        | \$8,760.78  | \$8,760.78  |
| DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN |        |                                                                                                                                |             |             |
| 1                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 18,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.        | \$8,760.78  | \$8,760.78  |
| PROCURADURÍA FISCAL                        |        |                                                                                                                                |             |             |
| 1                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 12,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.        | \$5,442.66  | \$5,442.66  |
| DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA                 |        |                                                                                                                                |             |             |
| 1                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 18,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.        | \$8,760.78  | \$8,760.78  |
| 1                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 36,000 BTUS, MARCA PRIME MOD. EMPC362T2/K220V. TIPO DE GAS R140A. | \$20,700.00 | \$20,700.00 |
| SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN                    |        |                                                                                                                                |             |             |
| 1                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 24,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.        | \$11,442.66 | \$11,442.66 |
| SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |        |                                                                                                                                |             |             |
| 1                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 24,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.        | \$11,442.66 | \$11,442.66 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES           |        |                                                                                                                                |             |             |
| 2                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 12,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.        | \$5,442.66  | \$10,885.32 |
| 2                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 18,000 BTUS, MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.        | \$8,760.78  | \$17,521.56 |
| 2                                          | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 24,000 BTUS,                                                      | \$11,442.66 | \$22,885.32 |



Contrato 194/2024

|   |        |                                                                                                                                 |                   |                     |
|---|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|
|   |        | MARCA MIRAGE MOD. NEX220V. TIPO DE GAS R140A.                                                                                   |                   |                     |
| 2 | EQUIPO | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 36,000 BTUS, MARCA PRIME MOD. EMPRC362T2/K220V. TIPO DE GAS R140A. | \$20,700.00       | \$41,400.00         |
|   |        |                                                                                                                                 | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>\$311,986.92</b> |
|   |        |                                                                                                                                 | <b>16% I.V.A.</b> | <b>\$49,917.91</b>  |
|   |        |                                                                                                                                 | <b>GRAN TOTAL</b> | <b>\$361,904.83</b> |

PARTIDA 2

| CANTIDAD                                 | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO   | IMPORTE             |
|------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES |                  |                                                                                                                              |                   |                     |
| 1                                        | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 60,000 BTUS, MARCA INNOVAIR MOD. VORTEX220V. TIPO DE GAS R140A. | \$40,000.00       | \$40,000.00         |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES         |                  |                                                                                                                              |                   |                     |
| 1                                        | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 60,000 BTUS, MARCA INNOVAIR MOD. VORTEX220V. TIPO DE GAS R140A. | \$40,000.00       | \$40,000.00         |
| UNDECAR                                  |                  |                                                                                                                              |                   |                     |
| 1                                        | EQUIPO           | AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL - ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD 60,000 BTUS, MARCA INNOVAIR MOD. VORTEX220V. TIPO DE GAS R140A. | \$40,000.00       | \$40,000.00         |
|                                          |                  |                                                                                                                              | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>\$120,000.00</b> |
|                                          |                  |                                                                                                                              | <b>16% I.V.A.</b> | <b>\$19,200.00</b>  |
|                                          |                  |                                                                                                                              | <b>GRAN TOTAL</b> | <b>\$139,200.00</b> |

**GARANTÍA:** 1 año de fabrica en partes y 3 años Compresor.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto total del contrato:** "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total de **\$501,104.83 (Son: Quinientos un mil ciento cuatro pesos 83/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

|                   | TOTAL               |
|-------------------|---------------------|
| PARTIDA 1         | \$361,904.83        |
| PARTIDA 2         | \$139,200.00        |
| <b>GRAN TOTAL</b> | <b>\$501,104.83</b> |

**Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo de **15 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato**, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.



**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos ó volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitidas por monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, las cuales deberán incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la



cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Administración y Finanzas, con dirección en: en calle 8 número 325, edificio Lavalle, 1er Piso, colonia Centro Histórico, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público, Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera.- Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

**Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**Contrato 194/2024**

partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de diciembre de 2024.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Ricardo Antonio Farfán Rodríguez  
Rep. legal de Tridente C y C, S.A. de  
C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de  
Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales